



## **ANEXO 3**

# **REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS EFECTORES DE INTERNACION DOMICILIARIA.**

### **INSCRIPCION REGISTRAL.**

Los efectores interesados en brindar el servicio de internación domiciliaria con cargo al Programa Federal de Salud "Incluir Salud", deberán presentar la siguiente documentación:

- Nota solicitando la inscripción en el Registro de Efectores de Internación Domiciliaria creado por el artículo 2º de la presente Disposición, suscripta por el titular responsable del servicio y por el Director Médico responsable administrativo, asistencial y legal del servicio.
- Fotocopia certificada notarialmente de la habilitación del servicio por la parte de la autoridad de aplicación en materia sanitaria (Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Dirección de Fiscalización Sanitaria);
- Denominación completa del servicio de internación domiciliaria; dirección postal y electrónica y número de teléfono de la sede de la administración del servicio;
- Identificación del propietario del servicio (persona física o jurídica). Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañar fotocopia certificada notarialmente del estatuto y de la constancia de su inscripción ante la autoridad de registro correspondiente (IGJ o Dirección Provincial de Personas Jurídicas). Si se trata de una sociedad irregular o de hecho, deberá acompañar escrito suscripto por quienes afirman ser la totalidad de sus socios, con firmas certificadas notarialmente.
- Constancias de inscripción ante los impuestos provinciales y nacionales.
- Indicación precisa del área geográfica de prestación del servicio. Descripción de la infraestructura y organización con la que cuenta en cada lugar.

### **1. RECURSOS FISICOS:**

Se deberá contar con un espacio físico adecuado para el funcionamiento de las tareas del personal administrativo, acorde al número de los mismos, recepción de personas y depósitos de materiales y aparatología utilizados por el Servicio. Deberá contar con espacio suficiente para archivo de documentación y servicios sanitarios disponibles para uso de personal y uso público.

### **2. EQUIPAMIENTO:**



2.1. Equipamiento Administrativo.

## **2.2. Registro Estadístico:**

Deberán contar con un sistema de información que permita el registro de toda documentación indispensable para el adecuado funcionamiento del servicio.

La información relevante que se deberá registrar es la siguiente:

- Registro de pacientes (fecha de ingreso y egreso)
- Registro de patologías.
- Requerimientos de atención.
- Estadística de interurrencias y/o complicaciones.
- Requerimientos de II Nivel de atención.
- Registro de profesionales actuantes.

## **2.3. Historia Clínica:**

Se deberá confeccionar Historia Clínica Unica (HCU), donde conste el ingreso del paciente al sistema, con una detallada descripción y examen físico del mismo y evoluciones de cada uno de los profesionales médicos y paramédicos intervinientes dejando constancia de cada una de las actuaciones realizadas.

Deberán estar a disposición del Programa en todo momento y presentarse como parte de la documentación respaldatoria en la etapa de facturación de las prestaciones.

## **2.4. Equipamiento en comunicaciones:**

Deberán contar con equipos fijos y móviles de comunicaciones, fax y/o correo electrónico, que permita la comunicación en tiempo y forma con los pacientes y sus familiares y con este Programa, debiendo comunicar los cambios realizados al respecto.

## **2.5. Equipamiento Médico:**

Deberán contar con equipamiento e instrumental específico, necesario y suficiente para cumplir con las prestaciones de los diferentes profesionales (médicos, enfermeros, kinesiólogos, fonoaudiólogos, etc), de acuerdo al nivel de riesgo en que actúan y la complejidad del servicio prestado.

Deberán contar con la posibilidad de ofrecer aparatología y equipos móviles específicos para la asistencia transitoria o permanente de los pacientes en su domicilio.



## **2.6. Equipamiento hospitalario:**

### **2.6.1. Equipamiento hospitalario a domicilio:**

- Camas ortopédicas.
- Colchones antiescaras.
- Aspiradores-nebulizadores.
- Respiradores.
- Concentradores de oxígeno.
- Tubos de oxígeno.
- Oxímetros de pulso.
- Bombas de alimentación.
- Pies de sueros.
- Andadores.
- Todo otro insumo requerido de acuerdo a la necesidad del paciente.

### **2.6.2. Materiales descartables:**

- Sondas.
- Guantes.
- Guías de sueros.
- Gasas.
- Apósitos.
- Agujas y Jeringas.
- Soluciones fisiológicas.
- Etc.

## **3. RECURSOS HUMANOS:**

### **3.1. Enfermería:**

Deberá contar con personal profesional calificado para la atención y prestación de servicio de enfermería.

Su función es la evaluación del paciente, el cumplimiento del tratamiento médico prescripto, los controles vitales, administración de la medicación prescripta, curación de heridas, registros en la Historia Clínica e información y contención del paciente y su familia.



Debe poseer título habilitante de enfermería profesional.

### **3.2. Acompañante domiciliario o cuidador:**

Dirigido apacientes con patologías crónicas estables. Son personas capacitadas para brindar servicios de cuidado y acompañamiento en el hogar, cuyo objetivo primordial es brindar ayuda al paciente y sus familiares (alimentación, higiene, control de la toma de medicamentos, actividades recreativas) satisfaciendo las necesidades de los mismos. El paciente y la familia deben tener condiciones habitacionales adecuadas, conducta sanitaria familiar, ausencia de problemas obstaculizadores del proceso de tratamiento y recuperación. La familia debe tener un nivel de alarma adecuado, capacidad de contención y resolución frente a situaciones de desestabilización, capacidad de interacción y cooperación con el equipo de salud. Se podrá autorizar 12 horas como tope prestacional para esta modalidad de atención y será brindada por auxiliares de enfermería o personas capacitadas para la tarea. La contratación será a través empresas de interacción domiciliaria.

### **3.3. Profesionales Médicos:**

Deberán contar con profesionales certificados por matriculación de los colegios privados de la Provincia de Buenos Aires o Ministerio de Salud de la Nación, con título habilitante. Para el caso de especialidades, deberán estar reconocidas y actualizadas por entidad acreditada para tal fin.

#### **3.3.1. Médicos Asistenciales:**

En Internación Domiciliaria la función del médico clínico, pediatra o especialista es la admisión, evaluación, diagnóstico, tratamiento, control de la evaluación del paciente, información, contención del paciente y sus familiares y alta médica.

Asumirá la responsabilidad médico legal inherente a la práctica médica y será el responsable, junto con la Coordinación y la Dirección Médica, de mantener actualizados los registros sobre lo actuado (Historia Clínica).

El equipo médico de salud deberá estar constituido por:

- Clínico
- Pediatra
- Cirujano
- Infectólogo
- Nutricionista



- Neumólogo
- Traumatólogo
- Cardiólogo
- Neurólogo
- Otros profesionales de distintas especialidades según demanda.

#### Servicios de apoyo:

- Fonoaudiología
- Terapia Ocupacional
- Psicología
- Kinesiología
- Radiología domiciliaria
- Emergencia Médica
- Asistente Social
- Otros

#### **3.3.2. Médico Coordinador:**

Tendrá la responsabilidad de conformar el equipo médico y paramédico multidisciplinario para llevar a cabo las acciones asistenciales necesarias, de manera coordinada, y asegurar que la prestación ofrecida cumpla con la calidad de la atención médica esperada.

Tendrá a su cargo la organización, funcionamiento, coordinación y control de los profesionales intervinientes.

Controlará la aplicación de Normas y Procedimientos establecidos por el Servicio.

Reemplazará al Director Médico en su ausencia.

Tendrá comunicación fluida con los pacientes y sus familiares para así tener un control de las prestaciones brindadas y el grado de satisfacción por los servicios brindados.

#### **3.3.3. Dirección Médica:**

Tendrá a su cargo la responsabilidad asistencial, administrativa y legal del servicio. Será responsable de:

- Implementar los mecanismos técnicos-administrativos necesarios para registrar todos los datos de movimientos dentro del Servicio.
- Llevar un registro de actividades con fines estadísticos, y de control de la gestión, tanto de la producción como de la calidad de la asistencial profesional.



- Elaborar Normas de Procedimientos y de organización y funcionamiento del servicio.
- Conducir y administrar los recursos físicos, el equipo y recursos humanos a su cargo.
- Supervisar las actividades y evaluar sus resultados.
- Determinar la dotación del personal de servicio en cuanto a cantidad y calidad del mismo.
- Evaluar el desempeño del personal a su cargo.
- Brindar toda información contenida en este anexo, como así también los indicadores de rendimientos y datos estadísticos al Programa cuando éste lo considere necesario, para evaluación, auditoría y fiscalización de las prestaciones brindadas y la evaluación de los recursos disponibles.

#### **4. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS TÉCNICOS:**

##### **4.1. Sistema de Eliminación de residuos patogénicos:**

Se deberá cumplir en un todo con la Ley de Residuos Patogénicos N° 11347 y su Decreto Reglamentario N° 450.

En los domicilios deberán tener un descartador de cortopunzantes y un recipiente de residuos patogénicos (rojo).

El prestador deberá presentar los comprobantes de recepción de residuos patogénicos por parte del centro de tratamiento que hubiere contratado o en su defecto el contrato correspondiente.

##### **4.2. Sistema de esterilización:**

Se deberá garantizar el uso de materiales asépticos en todos los casos debiendo contar si fuera necesario con un sistema de esterilización para el material que así lo requiera (estufa seca con termostato y timer autoclave), o en su defecto un contrato con una Empresa prestadora de dicho servicio.

##### **4.3. Sistema de Traslados:**

**Las empresas de internación domiciliaria deberán acreditar la existencia de servicio de traslado propio o contratado para situaciones de urgencia y/o emergencia.**